

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 23 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo 1100131030142020-00363-00.

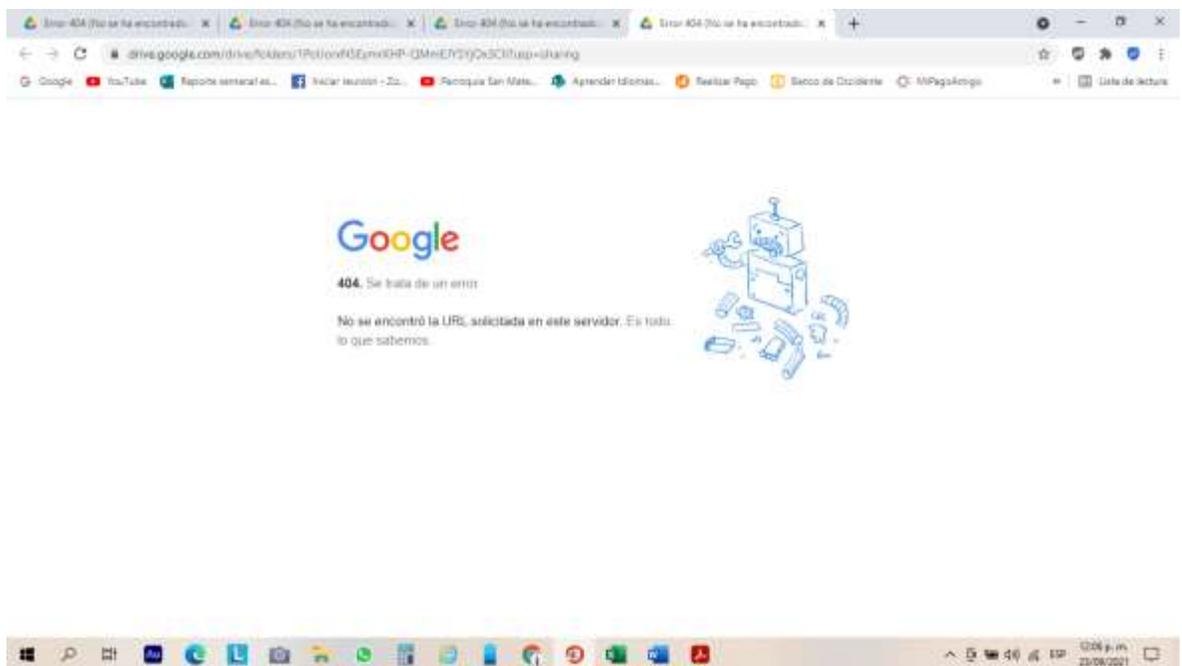
Demandante: HOSPITAL PABLO TOBON URIBE.
Demandado: MEDIMAS EPS S.A.S.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad.

INADMÍTESE la presente demanda toda vez que los links,

<https://drive.google.com/drive/folders/1PolJorxNSEymrKH>
[P- QMmEJYSYjOx3CII?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1PolJorxNSEymrKH)

, producen el siguiente resultado al ser consultados el día de hoy,



y por tanto:

1. No cumple la demanda con el requisito de que trata el Artículo 84, numeral 3º Código General del Proceso. (numeral 2º Artículo 90 Código General del Proceso)

Para evitar estos inconvenientes en el futuro dentro del trámite del presente expediente, se solicita se remitan como anexos PDF o cualquiera otro de los que usan las plataformas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, de tal forma que pueda accederse sin dificultad y en cualquier tiempo, a los anexos anunciados como pruebas de la presente demanda.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 14

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***44b8c6dd6ece9a6be51ec7e5f56a0f0395836614095991b
338d8ad65cdfae3bb***

Documento generado en 24/09/2021 11:31:50 AM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*